

Designa a la Dirección de Promoción de la salud del Ministerio de Salud como unidad organizativa responsable de definir y aprobar los mensajes sanitarios y advertencias que deberán imprimirse en los empaques de los productos de tabaco y sus derivados

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-EC-6094-2013.-La Ministra de Salud en uso de las facultades que les confiere el artículos 28 incisos a) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 7, de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1 y 2 incisos b) y c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; Ley N° 8655 del 17 de julio del 2008 "Ley de Aprobación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de tabaco"; Decreto Ejecutivo N° 34705 del 14 de agosto del 2008 "Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de tabaco, suscrito el 23 de julio del 2003" 9,10 y 11 de la Ley No. 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General para el Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud" y Decreto Ejecutivo N° 37778-S del 09 de julio del 2013 "Reglamento de etiquetado de los productos de tabaco y sus derivados."

Considerando:

I.-Que el artículo 9 inciso a) de la Ley N° 9028 "Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud" otorga la competencia al Ministerio de Salud para definir y aprobar los mensajes sanitarios y advertencias sanitarias.

II.-Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 37778-S del 09 de julio del 2013, "Reglamento de etiquetado de los productos de tabaco y sus derivados", publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013, establece que: "El Ministerio de Salud, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 9028, definirá vía resolución, la Unidad Organizativa responsable de definir y aprobar los mensajes sanitarios y advertencias que deberán imprimirse en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados." **Por tanto,**

LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

Artículo 1°-Designar a la Dirección de Mercadotecnia de la Salud del Ministerio de Salud, como la unidad organizativa responsable de definir y aprobar los mensajes sanitarios y advertencias que deberán imprimirse en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados.

Artículo 2°-Rige a partir de esta fecha.

Dado en San José, Ministerio de Salud, a las ocho horas del diecinueve de julio del dos mil trece.